

Ciudad de México, a 19 de Julio de 2021

SC/DGAF/CACH/1157/2021

ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información Pública

C. NOHEMÍ GARCÍA MENDOZA
J.U.D. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En alcance al similar **SC/DGAF/CACH/943/2021** de fecha 17 de junio del presente, así como; en atención al oficio **SC/UT/102/2021**, mediante el cual se remite el recurso de revisión del expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1021/2021**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por parte de la Coordinación de Administración de Capital Humano de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a mi digno cargo, referente a la solicitud de información pública con número de **folio 0102000025121**, ingresada por el C. José Antonio Aguilar Parada y por Mirian Soto Galindo, Coordinadora de la ponencia de la comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales Rendición de Cuenta de la Ciudad de México, en el cual se solicitó de forma textual, lo siguiente:

SOLICITUD

"Quiero saber si tienen un control de asistencia y si es así copia del control desde el mes de enero personas que no tuvieron derecho a vacaciones los permisos para faltar del personal que labora"(sic).

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, cuenta con un sistema de control de asistencia mismo que funciona de manera digital, a partir de que se dio a conocer la pandemia por SARS-COV-2(COVID-19), en la Ciudad de México, con fecha 19 de marzo de 2020, por parte la Secretaria de Salud Federal de México, se encuentra suspendido dicho control, no omito mencionar que se retomara una vez que sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la reincorporación gradual a la nueva normalidad de los trabajadores a esta Secretaría.
2. En cuestión a los derechos que tienen los trabajadores, contemplados en las Condiciones Generales del Trabajador vigentes; tales como vacaciones y/o permisos, etc. estos se retomarán una vez que sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la reincorporación gradual a la nueva normalidad de los trabajadores a esta Secretaría.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Av. de la Paz núm. 26, 2º Piso.
Col. Chimalistac, Alcaldía Alvaro Obregón,
C.P. 01070, Ciudad de México.



Lo anterior, en lo dispuesto en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicadas el 19 de marzo del 2020, numeral CUARTO.-** Se instruye a las personas titulares de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para que no ejerzan ninguna clase de amonestación, represaría y/o sanción en materia laboral, incluyendo el descuento por ausencia, contra las personas servidoras públicas, bajo cualquier esquema de contratación.

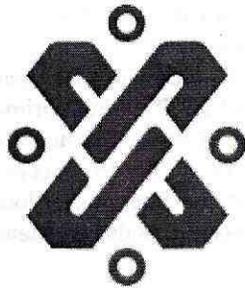
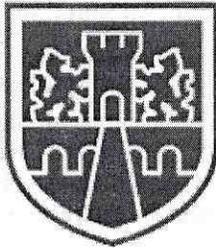
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. EULISES REYES GONZÁLEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

C.c.c.p. Bernardo Cruz Chávez, Director General de Administración y Finanzas

Válido: Zurelmy Valdés Rivera.- J.U.D. de Desarrollo Organizacional.
Elaboró: Susana Maribel García Reyes.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE MARZO DE 2020

No. 306

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19 4

Secretaría de Cultura

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México” 7

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la incorporación de nuevos integrantes a la Unidad Técnica Operativa (UTO) del programa, “Altépetl 2020” 11

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la Notaría 26 de la Ciudad de México, a cargo del Licenciado Jesús María Garza Valdés 14
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Asociación que celebraron los Licenciados Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría 1 de la Ciudad de México y Mischel Cohen Chicurel, titular de la Notaría 202 de la Ciudad de México 15

Continúa en la Pág. 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º y 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, apartado A, numerales 1 y 3, 9º, apartado D, numerales 3, incisos C) y D) y 4, y 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos b), y q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones II, IV y XXII, 11, 12, 16, 20, fracción V y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, fracciones II, IV y VI, 2º, 4º, fracciones I, IV y VIII, 16, fracción XVIII, 78, fracción V, 80, fracción I, de la Ley de Salud del Distrito Federal; 2º, 7º y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado "coronavirus" fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

Que a partir del conocimiento del brote de la enfermedad por el virus COVID-19, los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como las autoridades de Salud, en los mismos ámbitos, han dado seguimiento a su propagación en diversos países.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia, pues hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4,291.

Que la OMS y la Secretaría de Salud han emitido recomendaciones a la población para prevenir del contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19); entre otras: mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º y la Constitución Política de la de Ciudad de México, en los artículos 4º, apartado A, numerales 1 y 3, 9º, apartado D, numerales 3, incisos C) y D) y 4, reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y ésta última prevé que las autoridades de la Ciudad de México debe realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que el artículo 4 de la Ley de Salud del Distrito Federal regula el derecho de protección a la salud que tiene como finalidad, entre otras, la garantía de seguridad sanitaria a sus habitantes.

Que de acuerdo con el artículo 16, fracción XVIII de la Ley de Salud del Distrito Federal, la coordinación del Sistema de Salud de la Ciudad de México está a cargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien está facultada para establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud.

Que es facultad de la persona titular de la Jefatura de Gobierno hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19

PRIMERO.- Por razones de salud pública, se instruye a las personas servidoras públicas adscritas a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a no asistir a su centro de trabajo en los siguientes supuestos:

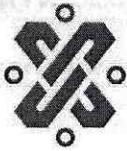
- a) En caso de presentar síntomas compatibles con el coronavirus (COVID-19). Dichas personas deberán aislarse en su domicilio y atender las recomendaciones médicas;
- b) En caso de madres o padres trabajadores, que tengan a su cargo el cuidado de sus hijos, cuyos centros educativos de nivel básico suspendan actividades, podrán optativamente, no asistir a trabajar presencialmente y hacerlo a distancia. Las personas que se encuentren en este supuesto que laboren en instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil y bomberos tendrán que solicitar la correspondiente autorización de la instancia administrativa que corresponda.
- c) En caso de contar con 68 años o más. Las personas deberán comunicarlo a su superior jerárquico.
- d) Pertener a alguno de los siguientes grupos vulnerables: mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas que padezcan hipertensión, diabetes y enfermedades crónicas que reduzcan la capacidad comunitaria. Las personas que se encuentren en este supuesto que laboren en instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil y bomberos tendrán que solicitar la correspondiente autorización de la instancia administrativa que corresponda.

SEGUNDO.- Con el propósito de validar su inasistencia, las personas trabajadoras que se encuentren en el supuesto a) del numeral anterior, deberán hacer uso del servicio SMS COVID19 enviando "covid19" al 51515 para su diagnóstico, así como registrarse con el folio ahí generado en el sitio comprobanteenfermedad.cdmx.gob.mx, para el cual deberán además generar su llave *cdmx* en la siguiente página web: llave.cdmx.gob.mx.

TERCERO.- Con el fin de justificar sus inasistencias, las madres o padres trabajadores, que tengan a su cargo el cuidado de sus hijos, que se encuentren en el supuesto b) del numeral PRIMERO, deberán registrarse en la página comprobantecuidado.cdmx.gob.mx, iniciando sesión por medio de Llave CDMX, a partir del jueves 19 de marzo de 2020. Para obtener su Llave CDMX, deberán ingresar al sitio llave.cdmx.gob.mx. De igual manera, las personas que se encuentren en este supuesto que laboren en instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil y bomberos tendrán que solicitar la correspondiente autorización de la instancia administrativa que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a las personas titulares de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para que no ejerzan ninguna clase de amonestación, represalia y/o sanción en materia laboral, incluyendo el descuento por ausencia, contra las personas servidoras públicas, bajo cualquier esquema de contratación.

QUINTO.- Las personas titulares de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México suspenderán las actividades colectivas no esenciales. Por lo que deberán implementar las medidas necesarias para garantizar, en lo posible, el correcto funcionamiento de sus respectivas Unidades Administrativas; asimismo, instrumentarán mecanismos adecuados para incentivar el trabajo a distancia.



RRECURSO DE REVISIÓN
EXP: INFOCDMX.RR. IP.1021/2021

Ciudad de México, a 19 de julio de 2021
SC/DGAF/CACH/ 1164 /2021

DORA MARÍA TREJO ÁLVAREZ
SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE LA
POENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA DEL INFOCDMX
P R E S E N T E

En la Ciudad de México a diecinueve de julio de dos mil veintiuno, en atención al acuerdo de admisión notificado mediante el Sistema de medios de Impugnación con fecha trece de julio de los corrientes, en referencia al recurso de revisión interpuesto por **JOSÉ ANTONIO AGUILAR PARADA** y enviado por, identificado con el número de expediente **RR.IP.1021/2021** derivado de la respuesta emitida por la Coordinación a mi cargo a la solicitud de información pública con número de folio **0102000025121**, por este medio me permito manifestar los siguientes alegatos, de conformidad con el artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México:

HECHOS

- I. El quince de junio de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia notifico la solicitud de información pública con número de folio **0102000025121**, a través de la cual se solicitó:

*Quiero saber si tienen un control de asistencia, y si es así copia del control desde el mes de enero
Personas que no tuvieron derecho a vacaciones
los permisos para faltar del personal que labora.*

- II. El día **diecisiete de junio del año en curso**, esta Unidad Administrativa a través del oficio No. **SC/DGAF/CACH/943/2021**, emitió respuesta correspondiente, misma que fue enviada a la Unidad de Transparencia, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

El día **catorce de julio del año en curso**, la Unidad de Transparencia notifica a esta Unidad Administrativa el **Recurso de Revisión** registrado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1021/2021**, interpuesto en contra de la respuesta emitida al folio **0102000025121**, en donde manifiesta lo siguiente:

La respuesta no está completa (sic).

CONSIDERACIONES

- 1.- Que el ciudadano tiene el derecho de interponer el Recurso de revisión por las causales previstas en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Av. de la Paz núm. 26, 2º Piso,
Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01070, Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



2.- Que la unidad de transparencia es la unidad administrativa de cada sujeto obligado que será el vínculo con el solicitante, encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, **hacer las gestiones internas** para que se resuelvan y efectuar la notificación de las resoluciones que correspondan y, en su caso, de la entrega de la información pública (Artículo 6 fracción XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Lineamientos para la Gestión de solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del sistema INFOMEX de la Ciudad de México.

3.- Que toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, aceptada por el sujeto obligado, será satisfecha en un plazo no mayor de nueve días hábiles siguientes al que se tenga por recibida o de desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante, este plazo podrá ampliarse hasta por nueve días hábiles más en función del volumen o la complejidad de la información solicitada.

4.- Que el Instituto entre sus facultades y atribuciones tiene la de conocer, investigar y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, protegiendo lo derechos que tutela la presente ley.

CONTESTACIÓN DE LOS AGRAVIOS

ÚNICO.- Por lo que respecta al Recurso de Revisión, en donde manifiesta el siguiente agravio:

La respuesta no está completa (sic).

Con respecto al único agravio planteado y atendiendo lo señalado en el criterio de interpretación emitido por el INFOCDMX. Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria, se informa que esta autoridad el día 19 de julio del año en curso a través del oficio **No SC/DGAF/CACH/ 1164 /2021**, y con la finalidad de garantizar el efectivo ejercicio de acceso a la información que le asiste al solicitante, **ha emitido una respuesta complementaria** a la respuesta emitida originalmente a fin de poder satisfacer fehacientemente cada uno de los puntos de la información solicitada, misma que ha sido notificada al recurrente a través del medio solicitado para tales efectos.

En consecuencia de lo anterior, solicito a esta H. Autoridad, en términos del artículo 244 fracción II y 249 fracción II Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y una vez que compruebe lo manifestado por esta autoridad, **SOBRESEER** el recurso de Revisión interpuesto por el **JOSÉ ANTONIO AGUILAR PARADA**, toda vez que como se demuestra con las documentales que se anexan, esta autoridad ha procedido a satisfacer fehacientemente la información solicitada.

Para lo cual, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

Documental Pública, copia simple del Oficio número **SC/DGAF/CACH/ 1157 /2021** suscrito por el Coordinador de Administración de Capital Humano, a través del cual se emite respuesta complementaria.

Documental Pública, Impresión del correo electrónico de fecha 20 de julio de 2021 a través del cual la Unidad de Transparencia notificó la respuesta complementaria al solicitante.

Presuncional Legal y Humana.- Que derive del desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes y el buen criterio de ese H. Instituto, para aplicar la normatividad respectiva, tomando como base el análisis de todo lo actuado en el presente recurso.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



La Instrumental de Actuaciones, en todo lo que favorezca a los intereses de esta Secretaría.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, atentamente solicito al INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, con fundamento en el artículo 243 fracción II Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Admitir las probanzas ofrecidas por encontrarse conforme a derecho.

TERCERO.- Sean tomadas en cuenta al emitir la resolución que corresponda las manifestaciones hechas valer por el suscrito en el presente asunto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. EULISES REYES GONZÁLEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

C.c.c.p.-Bernardo Cruz Chávez., Director General de Administración y Finanzas

Cópiado: Zurelmy Valdés Rivera.- J.U.D. de Desarrollo Organizacional.
Elaboró: Susana Maribel García Reyes.